



ser declarado profugo y condenado al pa-
 go de los gastos causados en su busca
 y conducción a esta Ciudad con arreglo al
 artículo ciento diez de la misma ordenanza
 debiendo entenderse subrogado en lugar del
 quinto Juan Agustín Llusa hijo de otro con
 lo demás que consta en otro libranza
 y expediente el que entendido por este
 Ayuntamiento. Que respecto a que el pa-
 do de otro profugo nada opone en defen-
 sa del mismo se le declara al Sr. D. Otilio
 Verdadero profugo de la presente quinta
 para que viva en lugar del Sr. D. Agustín
 Llusa que ha sido declarado Soldado en
 su respectivo sorteo en virtud de haber
 lo denunciado, y que para el efecto se
 le felicite y unifique con este expediente a
 disposición de la Real Diputación Prov.
 de Murcia para su aprobación.

En 3.º de Mayo un expediente formado por el
 Sr. D. Manuel primero Comisario D. Juan Prubi-
 guez a solicitud de D. Mateo Sevilla hijo de Juan
 Dato denunciado por profugo de la presen-
 te quinta a Mateo Gascón hijo de Juan,
 natural y vecino de la Ciudad de Joroc.

